



SOCIEDAD TÉCNICA DE INSPECCIÓN S.A.

POLÍTICA DE PREVENTIVA DEL ACOSO LABORAL, ACOSO SEXUAL Y VIOLENCIA EN EL TRABAJO

Los directivos y colaboradores de Sociedad Técnica de Inspección S.A. dedicados a la prestación de servicios de inspección y certificación de productos, en su objetivo de crear un entorno de trabajo seguro, libre de acoso sexual, laboral, violencia en el trabajo, comportamientos incívicos y sexistas, se compromete a cumplir los siguientes principios:

1. Cumplir con la Ley N°21.643, en materia de Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Laboral, Acoso Sexual y Violencia en el Trabajo “Ley Karin”.
2. Generar medidas preventivas para evitar la violencia y el acoso, cumpliendo el “Protocolo de Prevención del Acoso Laboral, Acoso Sexual y Violencia en el Trabajo”.
3. Garantizar el derecho que tienen los trabajadores a ser informados sobre el “Protocolo de Prevención del Acoso Laboral, Acoso Sexual y Violencia en el Trabajo”, así como también del “Procedimiento de Investigación y Sanción del Acoso Sexual, Laboral o Violencia en el Trabajo”.
4. Identificar y gestionar los factores de riesgo psicosociales, además de la eliminación de los comportamientos incívicos y sexistas, estableciendo medidas de control con enfoque de género, a través de la Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos.
5. Fomentar una cultura de respeto mutuo, donde cada persona de STI se sienta valorada y reconocida independientemente de su posición, género, orientación sexual, raza o creencia religiosa u otros aspectos que puedan conllevar a discriminación, a través de la concienciación y capacitación de todo su personal.
6. Garantizar que las investigaciones y sanciones se lleven a cabo de una manera justa, que toda la información recabada se tratará de manera estrictamente confidencial, que se adoptan las medidas para proteger a los denunciantes, víctimas, testigos e informantes contra la victimización y/o represalias. Todo ello enmarcado en el “Procedimiento de Investigación y Sanción del Acoso Sexual, Laboral o de Violencia en el Trabajo” y el “Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad”

STI, no tolerará ninguna forma de violencia, conducta discriminatoria o de acoso hacia ningún trabajador, directivo, cliente, contratista o cualquier otra persona en el lugar de trabajo. Quien incurra en conductas o comportamientos de este tipo, será objeto de medidas disciplinarias.


RODRIGO PÉREZ FERNÁNDEZ
GERENTE GENERAL

FC-05-01

Rev.1 Fecha: 30-07-2024